

1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Carlos Baro Ollero.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

22886 *REAL DECRETO 1725/2003, de 12 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don José Lucas Egea.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 4 bis de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don José Lucas Egea.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

22887 *REAL DECRETO 1726/2003, de 12 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Alberto Martínez González.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 4 bis de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Alberto Martínez González.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

22888 *REAL DECRETO 1727/2003, de 12 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don José Merino Olivera.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 4 bis de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don José Merino Olivera.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

22889 *REAL DECRETO 1728/2003, de 12 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don José Carlos Rodríguez Pérez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 4 bis de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don José Carlos Rodríguez Pérez.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

22890 *REAL DECRETO 1729/2003, de 12 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Alfonso Vega Calvo.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 4 bis de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Alfonso Vega Calvo.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

22891 REAL DECRETO 1730/2003, de 12 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Ignacio Zanón Tarazona.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 4 bis de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Ignacio Zanón Tarazona.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22892 RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo del proyecto de conservación del oso pardo.

Suscrito el 1 de octubre de 2003, Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias y el Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo del proyecto de conservación del Oso Pardo (*Ursus arctos*) en la Península Ibérica a través de estudios genéticos y moleculares en ADN antiguo mitocondrial y nuclear, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de noviembre de 2003.—El Secretario general de Sanidad, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias y el Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo del proyecto de conservación del Oso Pardo (*Ursus arctos*) en la Península Ibérica a través de estudios genéticos y moleculares en ADN antiguo mitocondrial y nuclear

En Madrid, a 1 de octubre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco González Buendía, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, que actúa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Campos Muñoz, Director del Instituto de Salud Carlos III, que actúa en ejercicio de las competencias otorgadas por el Acuerdo de Consejo de Ministros del 3 de julio de 1988 con facultades suficientes para firmar el presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

Primero.—Que la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es el Órgano del Principado de Asturias al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de Medio Ambiente. Teniendo, entre otras funciones, la de gestión y protección de la flora y fauna silvestres y de sus hábitats, componentes esenciales de la diversidad biológica de Asturias, y en este marco acomete la realización de un estudio genético y molecular de ADN antiguo de Oso Pardo.

Segundo.—Que la puesta en marcha de las actuaciones previstas en este Convenio y en su caso de cualesquiera otras que se acuerden por ambas partes, necesitan un apoyo científico y técnico por parte de investigadores.

Tercero.—Que el Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII), a través del Centro Mixto UCM-ISCIII de Evolución y Comportamiento Humanos, desarrolla trabajos de investigación tanto con especies amenazadas como extintas y en consecuencia manifiesta su máximo interés en el estudio al que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Cuarto.—Que por tanto existe una concordancia de objetivos entre ambos organismos para la realización del mencionado proyecto, y por ello acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio de Colaboración es obtener diversos parámetros poblacionales de las poblaciones actuales y antiguas del oso pardo en la Península Ibérica y la realización del proyecto denominado «Proyecto de conservación del Oso Pardo (*Ursus arctos*) en la Península Ibérica a través de estudios genéticos y moleculares en ADN antiguo mitocondrial y nuclear». Para ello se realizarán estudios de ADN de diferentes poblaciones en espacio y tiempo con el fin de comprobar (i) si los grupos actuales representan poblaciones que derivaron de una sola población antigua más grande que existió hace 200.000 años, aproximadamente, y que por determinadas razones (actividad humana, barreras geográficas, deriva genética, etc) terminó por fragmentarse o si por el contrario se originan desde poblaciones completamente distintas (ii) si dichas poblaciones actuales son resultado de un previo reemplazo (iii) si la deriva genética en estas pequeñas poblaciones ha actuado rápidamente provocando pérdida en la diversidad genética e incremento de endogamia y (iv) si es posible la reintroducción de individuos con viabilidad de entrecruzamiento para la conservación de la especie. Se utilizarán marcadores de ADN mitocondrial y nuclear para llevar un control de seguimiento de posibles movimientos de individuos. Por otro lado, durante el transcurso de esta investigación que se llevará a cabo bajo la dirección del Prof. Juan Luis Arsuaga y el Dr. Anders Götherström, se realizará un trabajo de tesis doctoral.

Segunda. *Actuaciones a realizar o programa de trabajo.*—Las actuaciones a realizar y el programa de trabajo en desarrollo del objeto del presente Convenio son las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como Anexo.

Tercera. *Delimitación de obligaciones.*—El ISCIII prestará durante la ejecución del presente Convenio asesoramiento científico y técnico a